

ORIGINAL

RECIBIDO SEP 29 '25 AM 9:24
Ming
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 489

INFORME NEGATIVO

29 de septiembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del P. del S. 489.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 489 tiene como propósito "...enmendar las Secciones 1020.02(a)(4), 2022.01, 2022.02 y 6020.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de ajustar la tasa contributiva aplicable a futuros Individuos Residentes Inversionistas, establecer requisitos de residencia previa, y extender la vigencia del programa hasta el año 2055; y para otros fines relacionados".

En su Exposición de Motivos, el Proyecto del Senado 489, nos plantea que

M.
Puerto Rico ha enfrentado por años serios desafíos fiscales y económicos que han limitado su desarrollo, reducido su competitividad y afectado la calidad de vida de sus ciudadanos. Estos retos exigen un replanteamiento profundo del modelo contributivo y de manejo de las finanzas públicas, con miras a transformar la Isla en un destino atractivo tanto para residir como para invertir, fomentando así un entorno propicio para la creación de negocios y el crecimiento económico sostenible.

Nuestro Programa de Gobierno, reafirma el compromiso de esta Administración con la promoción del desarrollo económico sustentable y la libertad económica, con el objetivo de construir un Puerto Rico próspero, competitivo y abierto a la inversión local y extranjera.

Históricamente, Puerto Rico ha recurrido a leyes de incentivos contributivos como herramienta para promover diversos programas de desarrollo económico. Estos

incentivos han desempeñado un papel fundamental al atraer capital que, de otro modo, no llegaría a la isla debido a desventajas competitivas. En el 2019 se aprobó la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” (en adelante, el “Código de Incentivos”), cuyo propósito fue racionalizar y consolidar los múltiples decretos, subsidios, reembolsos y beneficios contributivos o financieros que Puerto Rico ofrecía, y para atemperar o limitar dicha oferta a solamente los que podamos demostrar fáctica y económicamente que van a tener un impacto macroeconómico favorable sobre la Isla.

El Código de Incentivos también estableció un marco de evaluación para medir el rendimiento de los distintos programas, fundamentado en los informes anuales sometidos por los beneficiarios. Esta herramienta permite analizar la efectividad de los incentivos, identificar áreas de mejora y asegurar que los recursos públicos se utilicen estratégicamente para maximizar su impacto económico.

En el 2024, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, el Departamento) comisionó y publicó un estudio sobre la efectividad de varios programas contemplados en el Código de Incentivos. El informe reveló que los programas de Exportación de Servicios e Inversionistas Residentes (previamente establecidos bajo las Leyes 20 y 22 del 2012, respectivamente) habían contribuido significativamente al desarrollo económico de Puerto Rico. Para el 2022, se estimó que dichos programas habían generado sobre 75,000 empleos directos e indirectos, producido \$650 millones en recaudos al fisco, y promovidos donativos anuales por al menos \$10 millones a organizaciones sin fines de lucro.

 Ese mismo estudio sugirió que, en el caso del programa de Inversionistas Residentes, un aumento en la tasa contributiva aplicable a las ganancias netas de capital, intereses y dividendos – de 0% a 4% – sería compatible con la viabilidad del programa y no afectaría su desempeño económico. Cualquier ajuste a un incentivo debe ejecutarse con cautela, protegiendo la competitividad de Puerto Rico y respetando los derechos adquiridos por los inversionistas que ya cuentan con un decreto vigente. Asimismo, las tasas deben mantenerse dentro de parámetros fiscalmente responsables.

Mediante esta Ley, se dispone un aumento en la tasa contributiva sobre las ganancias netas de capital, intereses y dividendos para futuros Individuos Residentes Inversionistas, pasando del 0% al 4%. A su vez, se salvaguarda el derecho de estos individuos a acogerse a tasas más favorables si cualifican bajo otras disposiciones legales o programas contributivos.

Actualmente, el Código de Incentivos establece que el programa de Individuos Residentes Inversionistas expirará en el año 2035. Esta disposición ha generado incertidumbre en la comunidad inversionista y podría limitar la atracción de nuevo capital a la isla. Para asegurar la continuidad del programa y maximizar el

potencial recaudatorio del nuevo marco contributivo, esta Ley también extiende la vigencia del programa hasta el año 2055. Los tenedores de decretos de Individuos Residentes Inversionistas actuales podrán acogerse a este nuevo modelo una vez los decretos expiren en el 2035.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de evaluación y análisis del Proyecto del Senado 489, se contó con los comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, AAFAF), del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, DDEC) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL

En el caso de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, plantearon reconocer que:

El PS 489 propone enmendar las Secciones 1020.02(a)(4), 2022.01, 2022.02 y 6020.03 de la Ley 60-2019, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de ajustar la tasa contributiva aplicable a futuros decretos de Individuos Residentes Inversionistas, establecer nuevos requisitos de residencia previa y extender la vigencia del programa hasta el año 2055. El proyecto también contempla una disposición que permitirá a los titulares actuales de decretos acogerse voluntariamente a las nuevas disposiciones una vez expiren sus decretos originales, armonizando así el tratamiento fiscal entre inversionistas nuevos y existentes.

Esta medida responde a los objetivos de política pública establecidos en el Programa de Gobierno de la presente Administración, que promueve un sistema contributivo más justo, equitativo y efectivo, al tiempo que fomenta el desarrollo económico sostenible y la atracción de capital a la Isla. Particularmente, esta medida atiende la preocupación ciudadana y legislativa sobre la disparidad contributiva entre los residentes, locales y los beneficiarios del programa de Individuos Residentes Inversionistas, al proponer un aumento de la tasa de 0% a 4%, aplicable a nuevos decretos emitidos a partir del 1 de enero de 2026.

Desde la perspectiva fiscal, la propuesta es consistente con el Plan Fiscal certificado el 5 de junio de 2024, el cual establece la necesidad de revisar y reformar los programas de incentivos para maximizar su retorno económico, asegurar su transparencia, y evitar pérdidas de ingresos que no estén debidamente justificadas. Las medidas propuestas contribuían a fortalecer la base fiscal del Gobierno de Puerto Rico, sin eliminar los beneficios que han hecho del programa una herramienta efectiva para atraer inversión privada. A su vez, la extensión de su vigencia hasta el 2055 aporta certeza al entorno de inversión, facilitando la planificación fiscal y económica a largo plazo.

El Plan Fiscal certificado también establece como objetivo la evaluación continua de los incentivos económicos y su alineación con los principios de eficiencia, rendición de cuentas y resultados medibles. El PS 489 permite precisamente lo anterior, al mantener el programa con ajustes que lo hacen más sostenible fiscalmente, alineado con la equidad contributiva y la responsabilidad fiscal. Al mismo tiempo, promueve la captación de ingresos adicionales sin imponer cargas fiscales nuevas sobre los contribuyentes locales, por lo que cumple con el principio de neutralidad fiscal del Plan Fiscal certificado.

De otra parte, la propuesta de Administración ante nuestra consideración busca corregir distorsiones en el sistema al requerir que el individuo solicitante haya residido en Puerto Rico durante al menos dos (2) años antes de someter su solicitud, contribuyendo así a desalentar un uso transaccional del programa por individuos que no generan un impacto económico sostenido en la Isla. Esta modificación fortalece la legitimidad credibilidad del programa.

Así las cosas, la AAFAF recomienda la aprobación del PS 489, dado que la medida es consistente con el Plan Fiscal certificado, esta alineada con el Programa de Gobierno de la presente Administración y, en fin, cumple con los parámetros jurídicos y fiscales de Ley PROMESA.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

De otro lado, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio hizo constar que:

 El P. del S. 489 propone enmendar varias secciones (sec. 1020.02(a)(4), 2022.01, 2022.02 y 6020.03) del Código de Incentivos. Estas modificaciones buscan extender la vigencia del programa de Individuos Residentes Inversionistas hasta el 2055. El objetivo principal es atender la incertidumbre actual entre Individuos Residentes Inversionistas y seguir atrayendo nuevos inversionistas para asegurar la continuidad de las inversiones ya realizadas localmente y promover nuevas inversiones en negocios a establecerse en Puerto Rico. Entre las disposiciones propuestas, se aumenta la tasa contributiva a ganancias netas de capital, intereses y dividendos de Individuos Residentes Inversionistas futuros de un 0% a un 4%. De esta forma, al extender el programa de Individuos Residentes Inversionistas, se estarían aumentando los recaudos al fisco de Puerto Rico, mientras que se mantiene la productividad del programa.

Como parte de la medida, se propone añadir el siguiente texto a la Sección 2022.01 de la Ley 60-2019:

"Este inciso (a) será aplicable exclusivamente a todo Individuo Residente Inversionista que presentó su solicitud para obtener un Decreto concediendo los beneficios de las Secciones 2022.01 y 2022.02 de este Código en o antes del 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el Decreto no hubiese sido revocado a tenor con la Sección 6020.09(a)."

Esta disposición, entre otras, salvaguardaría las obligaciones contractuales de los decretos en vigor, evitando así cualquier posibilidad de menoscabo contractual, y requerirá que los Individuos Residentes Inversionistas que ya ostentan decretos bajo el Código de Incentivo o leyes de incentivos anteriores, se muevan al nuevo régimen del 4% a partir de la expiración de sus decretos al 31 de diciembre de 2025, de desear continuar beneficiándose del programa.

El DDEC considera que este proyecto de ley aborda una incertidumbre en la continuidad de las inversiones realizadas en negocios en Puerto Rico y propone un aumento en los recaudos del Gobierno de Puerto Rico.

La aprobación de esta medida proveerá beneficios para el ecosistema de inversiones y negocios en Puerto Rico ya que la extensión del programa mantiene un aspecto contributivo atractivo o una exención contributiva competitiva proveyendo certeza para dicho ecosistema a largo plazo. Esto, a su vez, promoverá la generación de empleos directos e indirectos, mayores recaudos y continuidad de donativos anuales a entidades sin fines de lucro que, según el estudio publicado en el 2024 por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre la efectividad de varios programas contenidos en el Código de Incentivos, habían resultado en sobre 75,000 empleos directos e indirectos, \$650 millones en recaudos y al menos \$10 millones anuales en donativos a entidades sin fines de lucro para el 2022. Por todo lo anterior, el DDEC está a favor de la aprobación del P. del S. 489.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Respecto a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, realizaron un análisis fiscal de la medida y en este argumentaron que

“[d]e aprobarse la medida, se estima que el efecto fiscal sería un aumento en recaudos al Fondo General aproximado entre \$27.8-\$60.6 millones en el año fiscal 2027 por concepto de intereses, dividendos y ganancias de capital provenientes de nuevos decretos. Para el año fiscal 2037, se prevé que la extensión de los decretos vigentes generaría un aumento en recaudos por \$270.7 millones”.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Aunque el P. del S. 489 persigue una intención loable y fue respaldada así por sus ponentes, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, se encuentra imposibilitada de brindarle su aval. Sépase que, el P. del S. 489, constituye un proyecto de Administración (A-051) y persigue iguales propósitos que, el P. de la C. 505, el cual ya cuenta con un informe positivo rendido por esta misma Comisión y fue aprobado por el Pleno del Senado, el pasado 25 de junio de 2025.

Además, el Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado mediante la R. del S. 255 de 30 de junio de 2025, en su Sección 15.19 sobre Eliminación de Medidas Originales, dispone que:

Todo Proyecto de Ley o Resolución original quedará sin efecto y se eliminará de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en el Cuerpo en tres instancias:

- a) cuando el Senado apruebe una medida sustitutiva;*
- b) cuando el Senado tenga pendientes dos o más medidas similares o idénticas y se apruebe una de ellas; o*
- c) cuando el Senado, en lugar de una medida propia en trámite, apruebe una similar o idéntica de la Cámara de Representantes.*

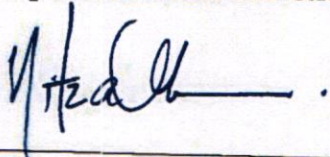
En tales circunstancias, corresponde a la Comisión con jurisdicción o al secretario del Senado llevar a cabo esta acción, previa notificación al autor de la medida.¹

Por lo que, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico informa que continuar con el trámite legislativo del Proyecto del Senado 489, proyecto de Administración A-051, resulta innecesario toda vez que su contenido fue atendido mediante el Proyecto de la Cámara 505. Por lo tanto, el P. del S. 489 ha sido sobreseído por el P. de la C. 505 y se presenta este informe no recomendando su aprobación.

Así las cosas, en atención a lo anterior y conforme al inciso (c) de la Sección 15.19 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión Informante, recomienda que el Proyecto del Senado 489 quede sin efecto y sea eliminado de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en este Cuerpo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 489.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nitzza Moran Trinidad
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Pequeños Negocios, Banca, Comercio,
Seguros y Cooperativismo

¹ Véase, la Resolución del Senado 255, aprobada el 30 de junio de 2025.